

RESOLUCIÓN No. 186 DE 2023

“Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo por vacancia definitiva en un empleo de libre nombramiento y remoción en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

El Director General (E) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON en uso de sus facultades legales conferidas mediante el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993 así como el Decreto 093 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal de IDIPRON, se encuentra el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente Financiero Código 039 Grado 01, ubicado en la Gerencia Financiera.

Que dicho cargo está ocupado por el doctor **GUILLERMO ALONSO URIBE CHARRY**, identificado con cédula de ciudadanía 17.314.518, nombrado con carácter ordinario mediante Resolución 133 del 10 de marzo del 2023 proferida por el Director General del IDIPRON.

Que el señor **GUILLERMO ALONSO URIBE CHARRY** mediante oficio del 17 de abril de 2023 presentó renuncia libre espontánea e inequívoca al cargo denominado, Gerente Financiero Código 039 Grado 01, ubicado en la Gerencia Financiera, a partir del 18 de abril de 2023.

Que por su parte, el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, dispuso:

“ARTÍCULO 2.2.11.1 Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por: (...)

3) Renuncia regularmente aceptada. (...)"

“ARTÍCULO 2.2.11.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (...)"

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.”

Que es procedente aceptar la renuncia presentada por **GUILLERMO ALONSO URIBE CHARRY**, al cargo denominado Gerente Código 039 Grado 01, ubicado en la Gerencia Financiera de la Planta de Empleos del IDIPRON, a partir del 18 de abril de 2023.

Que por lo anterior, el cargo denominado Gerente, Código 039, grado 01 ubicado en la Gerencia Financiera a partir de la fecha de aceptación de la renuncia se encuentra en vacancia definitiva y se debe proveer por necesidades del servicio.

Que mediante correo electrónico, recibido el 17 de abril de 2023, la Dirección General del IDIPRON, solicitó encargar de las funciones del cargo denominado Gerente, Código 039, Grado 01 ubicado en la Gerencia Financiera a la servidora pública **RUBBY ESPERANZA CORREA MORENO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 20.685.033, la cual ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219, Grado 08 y se encuentra desempeñando actualmente en calidad de encargo el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 09, ubicado en la Gerencia Financiera

Que los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 enuncian respecto al encargo de funciones:

RESOLUCIÓN No. 186 DE 2023 HOJA No. 2 de 3

Continuación de la resolución

Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo por vacancia definitiva en un empleo de libre nombramiento y remoción en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Artículo 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)

Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 24. Encargo.

(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, la Gerente de Talento Humano certifica que el(la) señor(a) **RUBBY ESPERANZA CORREA MORENO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 20.685.033, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar en encargo el empleo denominado Gerente, Código 039, Grado 01 ubicado en la Gerencia Financiera, del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 189 de 2020 modificado por el Decreto 159 de 2021, enumera respecto a la publicación de los actos administrativos de los encargos en empleos de naturaleza gerencial:

“Artículo 8. Publicación nombramientos ordinarios o encargos en empleo de naturaleza gerencial. Corregido por el art. 2, Decreto 159 de 2021. <El nuevo texto es el siguiente> Con el fin de promover la transparencia, publicidad y el control social en la designación de los gerentes públicos de Bogotá, D.C, las entidades y organismos distritales deberán publicar los actos administrativos de nombramientos ordinarios o encargos efectuados en empleos de naturaleza gerencial, dentro de los ocho (8) días hábiles a que se profieran, en sus páginas web institucionales, en el botón de transparencia. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., podrá disponer de los medios tecnológicos que permitan la publicación centralizada de estos actos administrativos.”

Que en mérito de lo expuesto el Director General del IDIPRON,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aceptar a partir del 18 de abril de 2023, la renuncia presentada por el señor **GUILLERMO ALONSO URIBE CHARRY**, identificado con cédula de ciudadanía 17.314.518, en el cargo denominado Gerente Código 039 Grado 01, ubicado en la Gerencia Financiera de la Planta de Empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, de conformidad con la parte de considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -. Encargar a la funcionaria **RUBBY ESPERANZA CORREA MORENO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 20.685.033, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Gerente, código 039, grado 01, ubicado en la Gerencia

Cra. 27A No. 63B – 07

Tel. 3100411

www.idipron.gov.co

Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



RESOLUCIÓN No. 186 DE 2023 HOJA No. 3 de 3

Continuación de la resolución

Por la cual se acepta una renuncia y se realiza un encargo por vacancia definitiva en un empleo de libre nombramiento y remoción en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

Financiera conforme con lo expuesto en la parte motivada de la presente resolución y sin perjuicio del desempeño de las funciones propias del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 09.

PARÁGRAFO. - El encargo en el cargo denominado Gerente, Código 039, Grado 01 ubicado en la Gerencia Financiera será hasta por el término de tres (3) meses, los cuales podrán ser prorrogables por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

ARTÍCULO TERCERO. – La fecha de efectividad del nombramiento en encargo se tomará una vez se realice la posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. – Atendiendo lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 594 del 2000, el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 951 de 2005, el señor **GUILLERMO ALONSO URIBE CHARRY** deberá hacer entrega del cargo conforme al procedimiento vigente y devolución de los elementos suministrados por la Entidad para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. – Comunicar la presente Resolución a **GUILLERMO ALONSO URIBE CHARRY, RUBBY ESPERANZA CORREA MORENO** y a la Gerencia de Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 ABR 2023**

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Director General de Entidad Descentralizada (E)

Proyectó: Javier Bastamente Caro - Contratista GTH
Revisión: Luis Alberto Tibaquirá Cárdenas - Asesor Código 105 Grado 01
Aprobó: Camilo Andrés Cruz Bravo - Abogado Contratista (CPS 0716, 2023)
Mónica Elvira Soto Mojica - Gerente Código 039 Grado 01- GTH
Juan Carlos Vargas Barreto - Jefe de la Oficina Jurídica